



NORMATIVA DEL ALUMNO VISITANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada en Junta de Gobierno de 11 de julio de 2001 y modificada por Consejo de Gobierno el 7 de junio de 2007 y el 19 de mayo de 2011)

El “alumno visitante” es una figura que permite a cualquier ciudadano español o que no esté matriculado en la Universidad de La Rioja cursar asignaturas con derecho a docencia de cualquiera de las titulaciones de la Universidad de La Rioja. Los alumnos visitantes pueden matricularse en una o varias asignaturas de una o varias titulaciones .

Matrícula

1. Quienes deseen cursar asignaturas como alumnos visitantes deben presentar solicitud de matrícula en dichas asignaturas en el período excepcional de admisión, si las asignaturas se imparten en el primer semestre del curso, o en el período de ampliación de matrícula, si las asignaturas se imparten en el segundo semestre del curso. Ambos periodos serán establecidos anualmente por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja y publicados en la página web.
2. Las solicitudes de matrícula se resolverán tras conocer el número de plazas vacantes en la asignatura o asignaturas solicitadas.
3. Los alumnos visitantes no pueden matricular asignaturas de titulaciones en proceso de extinción sin derecho a docencia.
4. La aprobación de los precios aplicables a este tipo de matrícula corresponde al Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

Certificaciones

Este tipo de matrícula no tiene ningún efecto en el expediente de las enseñanzas oficiales que curse o pueda cursar el alumno. Al final del curso académico o del semestre, el alumno visitante podrá solicitar un certificado de aprovechamiento si supera las pruebas o exámenes. En dicho certificado se hará constar expresamente que los créditos cursados por este tipo de matrícula no podrán ser tenidos en cuenta para la obtención de títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

Seguro médico

1. Los estudiantes que procedan de países comunitarios o países con los que España tiene suscrito convenio sanitario tendrán que solicitar el impreso E-111 que les dará acceso a la atención médica en régimen de Seguridad Social.
2. Los estudiantes extranjeros de países no incluidos entre los anteriores deberán tener obligatoriamente un seguro privado, así como aquellos estudiantes que por alguna razón no estén cubiertos por la Seguridad Social de su país aunque tengan nacionalidad comunitaria o de los países que tengan suscrito el referido convenio sanitario.